



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la Instrucción de justificación de la subvención prevista en el artículo 21.1 de la Resolución de 18 de marzo de 2011, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio 2011, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.

El artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, del Servicio Público de Empleo Estatal, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta, dispone que el beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de la citada Orden.

En aplicación de esta Orden, la Resolución de 18 de marzo de 2011, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2011, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, establece en el artículo 21 que la justificación de las subvenciones se realizará de conformidad con el precepto antes citado y con la Instrucción de justificación de la subvención aprobada mediante Resolución del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por otro lado, la Resolución de 21 de marzo de 2011 por la que se aprueba la convocatoria, con cargo al ejercicio 2011, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito territorial de Ceuta y Melilla, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, si bien no contiene la regulación de la justificación de la subvención, su disposición adicional única establece que, en lo no previsto por la misma, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 18 de marzo de 2011.

En consecuencia, la Instrucción de justificación de la subvención que se aprueba resulta de aplicación a las subvenciones concedidas al amparo de ambas convocatorias, tanto la de ámbito estatal como la de Ceuta y Melilla.

En virtud de lo expuesto, y previa propuesta del Patronato de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, dispongo:

Artículo 1.

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la Instrucción de justificación de la subvención prevista en la Resolución de 18 de marzo de 2011, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.

Artículo 2.

Esta Instrucción es de aplicación a las subvenciones concedidas tanto al amparo de la convocatoria de ámbito estatal, aprobada por la Resolución de 18 de marzo de 2011, como al amparo de la convocatoria de ámbito territorial de Ceuta y Melilla, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2011.

Artículo 3.

La Instrucción de justificación de la subvención que se adjunta como Anexo a la presente resolución se remitirá a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo para su publicación en la página de Internet de la misma (www.fundaciontripartita.org), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Resolución 18 de marzo de 2011.

Madrid, a 23 de marzo de 2011

El director general



Antonio Toro Barba